



Apartado 121 36

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 242

Miércoles 16 de Octubre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 285, correspondiente al día 12 de Octubre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del día 13 de Octubre en curso, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, el estado de alarma declarado por Decreto de 10 de Mayo último en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña, en las provincias de León, Palencia, Vizcaya, Madrid y Zaragoza y en las plazas de Soborana: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Cesan en el de alarma, pasando al estado de prevención, las provincias de Guipúzcoa, Huesca, Navarra, Santander y Teruel, subsistiendo el de prevención en las de Jaén, Logroño, Málaga, Sevilla, Granada, Murcia, Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 3.º Se restablece el régimen normal en las demás provincias.

Dado en Madrid a once de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Nieto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

4179

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Agotado el plazo concedido por la Orden de 29 de Junio último para la expedición de títulos de los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración local, y siendo éste insuficiente para la expedi-

ción de los que están pendientes de despacho, y así como para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a quienes aun no lo han solicitado, los cuales no podrán tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se anuncian para proveer vacantes de Secretarios e Interventores,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo concedido para solicitar la expedición de dichos títulos hasta el 31 de Diciembre de este año, recordando a los interesados la necesidad de proveerse del expresado documento, pues desde dicha fecha será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncian para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para toma de posesión de dichos destinos.

Madrid, 9 de Octubre de 1935.—Joaquín de Pablo-Blanco.

4235

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS.—ABASTECIMIENTOS

Solicitado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), un aprovechamiento de agua de la garganta Honduras, con destino al abastecimiento de dicha población, así como la subvención del Estado correspondiente para dichas obras y procediendo la información pública reglamentaria según disponen el artículo 21 del R. D. de 7 de Enero de 1927 y la R. O. de 10 de Noviembre de 1927 y R. D. de 8 de Junio de 1928, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de los pueblos de Cabazuela del Valle, Navaconcejo, Rebollar, El Torno, Cabazavillosa y Plasencia, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 5 de Octubre de 1935.—El Delegado, Baldomero Blasco.

NOTA.—EXTRACTO

El proyecto es de conducción de aguas potables a Plasencia, comprende las obras de captación, las de conducción y las del depósito regulador.

Las obras de captación están constituidas por una presa vertedero en la Garganta de Honduras, para derivar de esta corriente pública el caudal de 24 litros por segundo. Está situada a unos 400 metros, aproximadamente, aguas arriba de la confluencia de la citada Garganta con el río Jerte. Y su coronación quedará enrasada a la cota 502,50 metros, sirviendo como referencia la señal marcada en una roca con cota de 500 metros.

La conducción arranca de la presa, efectuándose en conducción libre por tubería de 300 milímetros de diámetro, salvo en los paños por Gargantas y barrancadas que tiene lugar por sifones con tubería de 175 y 200 milímetros de diámetro. El trazado se desarrolla en toda su longitud, que es de 26 626 kilómetros hasta el empalme con la conducción actual (perfil 1.268), por la ladera derecha del río Jerte y en general va atojada la tubería de conducción en zanja con cotas mínimas de un metro, excepto entre los perfiles 16-19, 558 561 y 1.060-1.072, que se dispone en túnel.

El depósito regulador se proyecta de doble compartimiento para una capacidad de 1.200 metros cúbicos, y es de hormigón mampostado en paredes y solera, y armado en cubierta.

La presa de derivación ocupa los terrenos de dominio público de la Garganta de Honduras y sus estribaciones en propiedad particular. La conducción arranca en término municipal de Cabazuela del Valle y cruza los términos municipales de Navaconcejo, Rebollar, El Torno, Cabazavillosa y Plasencia.

Las tarifas para el consumo de agua, serán:

Durante los 20 primeros años, 0'26 pesetas por metro cúbico.

Después de los 20 primeros años, 0'05 pesetas por metro cúbico.

Madrid, 5 de Octubre de 1935.—El Delegado, Baldomero Blasco.

4238

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 49

CIRCULAR

Por los señores Jueces municipales, encargados de los registros civiles que se expresan a continuación, no se ha cumplimentado aún cuanto previene el artículo 80 del vigente reglamento de reclutamiento sobre remisión a esta oficina de relaciones de los varones nacidos en el año de 1915, que les corresponde ser alistados en el año próximo, con expresión de los fallecidos con posterioridad; para cuyo servicio ha transcurrido con exceso el plazo que determina citado reglamento.

Lo que se publica por la presente para urgente cumplimiento.

Cáceres a 11 de Octubre de 1935.—El Teniente Coronel, Federico Acosta.

Relación de los pueblos de la provincia, cuyos encargados del Registro civil no han remitido aun a la Junta de Clasificación y Revisión la relación de nacidos en el año de 1915, con los datos que preceptúa el artículo 90 del vigente Reglamento de reclutamiento:

Ceclavín, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Zarza la Mayor, Aldea del Cano, Aliseda, Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes, Cachorrilla, Grimaldo, Guijo de Galisteo, Morcillo, Pescueza, Portaje, Pozuelo de Zarzón, Acehucho, Arco, Hinojal, Monroy, Santiago del Campo, Talaván, Caminomorisco, Jarilla, Marchagaz, Segura de Toro, Cadalso, Descargamaría, Trevejo, Abertura, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Garciaz, Guadalupe, Navezuelas, Robledollano, Zorita, Alcuéscar, Torremocha, Valdefuentes, Zarza de Montánchez, Bohonal de Ibor, Casas de San Bernardo, Casatejada, Majadas, Naval'moral, Navalvillar de Ibor, Peralada de San Román, Villar del Pedroso, Carcaboso, Malpartida de Plasencia, Piornal, Serradilla, Tjada de Tietar, Jaraicejo, Miajadas, Madroñera, Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Torrecilla de la Tiesa, Villamesías, Cedillo y Salorino.

4217

Presupuesto de atrasos

DE LA

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

de la provincia de Cáceres, en 1.º de Julio de 1935

SECCION PRIMERA

Instituto Provincial de Higiene

(CONTINUACION)

Relación de los débitos contraídos por los municipios de la provincia con el Instituto Provincial de Higiene, hasta 1.º de Julio de 1935, expresados por pueblos, conceptos, y cantidades de los mismos.

	PESETAS	PESETAS
Torre de Santa María: Resto cuenta tercer trimestre de 1933	12 07	
4.º trimestre de 1933	48 95	
2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1934	146 85	
1.º y 2.º trimestres de 1935	121 80	329 67
Torrejoncillo: Resto cuenta 1.º trimestre de 1935	69 56	
2.º trimestre de 1935	330 15	399 71
Torremenga: 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1934	148 95	148 95
Torremocha: 1.º y 2.º trimestres de 1935	357 80	357 80
Torreorgaz: Resto cuenta 4.º trimestre de 1934	27 44	
1.º y 2.º trimestres de 1935	158 60	186 04
Torrequemada: 2.º trimestre de 1935	80 90	80 90
Trevejo: 1.º y 2.º trimestres de 1935	68 50	68 50
Trujillo: Resto cuenta 2.º trimestre de 1934	1.252 28	
3.º y 4.º trimestres de 1934	3.589 40	
1.º y 2.º trimestres de 1935	3.589 20	8.430 88
Valdastillas: Los cuatro trimestres de 1934	82 20	
1.º y 2.º trimestres de 1935	64	146 20
Valdecañas de Tajo: Resto cuenta 3.º y 4.º trimestres de 1933	23 27	
Los cuatro trimestres de 1934	73 80	
1.º y 2.º trimestres de 1935	36 10	133 17
Valdefuentes: 2.º trimestre de 1935	103 90	103 90
Valdehúncar: Resto cuenta trimestres del 1933	345 83	
Los cuatro trimestres de 1934	413 20	
1.º y 2.º trimestres de 1935	206 60	965 63
Valdemorales: 1.º y 2.º trimestres de 1935	77 90	77 90
Valdeobispo: 3.º y 4.º trimestres de 1934	133 50	
1.º y 2.º trimestres de 1935	120 20	253 70
Valencia de Alcántara: Resto cuenta 1.º trimestre de 1935	580 05	
2.º trimestre de 1935	989 90	1.569 95
Valverde de la Vera: 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1934	174 45	
1.º y 2.º trimestres de 1935	113 40	287 85
Valverde del Fresno: 1.º y 2.º trimestres de 1935	443 50	443 50
Villa del Rey: 2.º trimestre de 1925	177 25	177 25
Villamesías: 1.º, 2.º y 4.º trimestres de 1931	123 28	
Los cuatro trimestres de 1932	210 50	
1.º trimestre de 1933	52 60	
2.º trimestre de 1935	95 45	481 83
Villanueva de la Sierra: 1.º y 2.º trimestres de 1935	157 80	157 80
Villar del Pedroso: 2.º trimestre de 1935	105 70	105 70
Villar de Plasencia: Resto cuenta de 1933	5 82	
Los cuatro trimestres de 1934	256	
1.º y 2.º trimestres de 1935	136 50	398 32
Zorita: 1.º y 2.º trimestres de 1931	664 72	
Los cuatro trimestres de 1932	1.253 66	
Los cuatro trimestres de 1934	1.329 80	
1.º y 2.º trimestres de 1935	714 90	3.963 08
	82.226 58	82.226 58

	PESETAS	PESETAS
A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad	822 26	822 26
TOTAL	82.404 32	81.404 32

Cáceres 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, P. O., Juan Rubio.

SECCION SEGUNDA

Servicios benéficos sanitarios municipales**Ingresos**

Capítulo primero.—Créditos reconocidos.

Artículo único.—Por las cantidades reconocidas como débitos de los municipios a sus Sanitarios hasta 1.º de Julio de 1935.

	PESETAS
Abertura	1.350
Acebo	6.840 30
Acehuche	450
Aceituna	2.235 14
Albalá	2.629 70
Alcántara	4.260 26
Alcollarín	2.837 40
Aldea del Cano	12.274 64
Aldeanueva de la Vera	8.087 50
Alía	5.953 05
Almaraz	1.251 75
Arroyomolinos de Montánchez	5.800
Barrado	3.955
Belvis de Monroy	2.910
Benquerencia	6.391 81
Berzocana	3.413 25
Bohonal de Ibor	106 25
Brozas	52.370 78
Cabañas del Castillo	8.718 15
Cabezuela del Valle	4.967 35
Cabrero	2.751 45
Cachorrilla	5.667 36
Cadalso	7.629 85
Calzadilla	170
Caminomorisco	657 50
Campo (El)	6.114 70
Cañamero	11.236 70
Cañaveral	13.290 25
Carbajo	4.750
Carcaboso	796 50
Carrascalejo	1.125
Casar de Palomero	1.320 84
Casas de Don Antonio	3.697 50
Casas de Don Gómez	1.493 80
Casas del Monte	562
Casas de Millán	2.862 65
Casas de San Bernardo	2.000
Casatejada	9.140 14
Casillas de Coria	7.954 60
Castañar de Ibor	6.051 23
Ceclavín	18.076 10
Cerezo	649 65
Cielleros	8.678 70
Collado	298 35
Conquista de la Sierra	1.979 05
Coria	11.389 82
Cuacos	(1) 500
Deleitosa	6.852 55
Descargamaria	450
E'jas	600
Estorninos	1.231 85
Fresnedoso de Ibor	5.272 20
Garciaz	3.516 65
Garganta (La)	861 98
Garganta la Olla	1.676 85
Gargantilla	1.857 30
Grimaldo	290
Guadalupe	5.995
Guijo de Galisteo	4.457 75
Guijo de Granadilla	200 15
Guijo de Santa Bárbara	1.926 25
+ 7.500 al Farmacéutico.	

Nota.—El señor Alcalde dice no puede ordenar el pago, porque al ser sueldo la Dirección del Dispensario antipalúdico, tendría que ordenar el pago de dos sueldos al mismo funcionario.

(CONTINUARA).

3979

Diputación Provincial

CIRCULAR

CEDULAS PERSONALES

Investigación

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan, relación certificada de hacendados vecinos o forasteros inscritos en los Padrones de las riquezas Rústicas, Urbanas e Industrial de su término municipal, pedida con fecha de 20 de Julio último, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora y en uso de las facultades que a la Diputación confiere el artículo 285 del Estatuto Provincial, y reclamado el cumplimiento de este servicio con fecha 4 de Agosto.

Perjudicando con su demora el servicio de Investigación del Impuesto de Cédulas Personales, le encarezco su inmediata remisión, pues en caso contrario se pondrá en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil, a los efectos que proceda.

Cáceres a 11 de Octubre de 1935.—El Presidente, José Bulnez.

Relación que se cita

Acehuche, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Aliseda, Almoharín, Arroyo del Puerco, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Botija, Cabezuela del Valle, Caminomorisco, Campo (E), Cañaverál, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Casillas de Coria, Coria, Cumbre (La), Garganta (La), Garganta la Olla, Garrovillas, Gata, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Hervás, Higuera, Holguera, Jarilla, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Marchagaz, Millanes, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Morcillo, Naval Moral de la Mata, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Pasarón, Peraleda de la Mata, Piedras Albas, Piornal, Portaje, Riobos, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santibáñez el Alto, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, T-jeda de Tiétar, Tornavacas, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torremocha, Trevejo, Trujillo, Valdastillas, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso y Zarza de Montánchez.

4237

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

SEGUROS SOCIALES

Orden Ministerial

Publicada en la «Gaceta» del día 11 de Octubre de 1935, páginas 235 y 236

Ilmo. Sr.: El artículo 91 del vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria impuso, tanto al Estado como a las Regiones, Provincias, Muni-

cipios, Mancomunidades y Cabildos insulares la obligación de asegurar precisamente en la Caja Nacional los riesgos de incapacidad permanente y muerte de sus operarios.

Con fecha 30 de Abril de 1934 se dictó por este Ministerio un Decreto, modificativo de aquel precepto, en el sentido de que los concesionarios y contratistas de servicios públicos a quienes afectaba también la limitación del artículo 91, pudieran concertar el Seguro en cualquier otra de las entidades autorizadas para asegurar aquéllos riesgos. Más es indudable que siguió subsistente la obligación del precepto invocado en cuanto al Estado y a las Corporaciones locales, como lo demuestra el hecho de que con posterioridad a aquella modificación se redactó el Capítulo X del Reglamento—aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934—, y en su sección tercera no sólo se mantiene para las Corporaciones locales la obligación de asegurar en la Caja Nacional de Seguros contra accidentes del Trabajo en la Industria, sino que en el artículo 247 se advierte a los Delegados de Hacienda que no aprueben los presupuestos de tales Corporaciones si en ellos no se consigna la cantidad necesaria para el pago, precisamente a la Caja Nacional, de primas de Seguro de Accidentes del trabajo. No obstante la claridad de la legislación reguladora de esta materia, son muchos los Ayuntamientos que conciertan sus seguros no con la entidad aseguradora oficial, sino con las compañías mercantiles de Seguros, infringiendo así una y otra parte contratante la norma legal establecida. Para evitar tan reiteradas infracciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de asegurar los riesgos de incapacidades permanentes y muerte por accidente de trabajo de sus operarios en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, con exclusión absoluta de Mutualidades y Compañías de Seguros.

2.º Que se consideren nulas las pólizas que dichas Corporaciones hayan suscrito o suscriban con entidad distinta de la citada Caja Nacional, sin perjuicio de las sanciones que ésta pueda ejercitar, conforme a la ley de responsabilidad civil de funcionarios públicos, contra los Diputados provinciales, Concejales o Gestores que adoptasen el acuerdo ilegal y, en su caso, contra los Secretarios de las Corporaciones que no advirtiesen la ilegalidad del acuerdo.

3.º Que igualmente se recuerde a los Delegados de Hacienda el deber que les impone el artículo 247 del Reglamento de accidentes en la industria, de no aprobar los presupuestos de aquellas Corporaciones, si no se consignan las cantidades necesarias para el pago de primas del seguro precisamente a la Caja Nacional, sin perjuicio también de la responsabilidad civil de dichos funcionarios.

4.º Que por la Inspección de Seguros Sociales Obligatorios, y

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley de Accidentes del Trabajo y 206, 207 y 222 del Reglamento, se impongan a las Mutualidades y Compañías de seguros que contraten pólizas con las Corporaciones locales para cubrir los riesgos de incapacidad permanente y muerte las multas que determina el artículo 223 de dicho Reglamento, entendiéndose que hay a reincidencia cuando, requeridas aquellas entidades para anular una póliza, dejasen transcurrir un plazo superior a quince días sin comunicar la anulación a la Corporación debidamente asegurada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

4178 y 4239

Juzgados

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente en acto de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos de don Pedro Alvarez Fernández, natural y vecino de Pasarón de la Vera, promovido por su hermano don Victoriano Alvarez Fernández, en súplica de que previa admisión de los documentos que acompaña e información testimonial ofrecida, se declaren herederos de don Pedro Alvarez Fernández, al solicitante, a su sobrina carnal doña Fructuosa Alvarez Blázquez, en representación de don Nicolás Alvarez Fernández y a don Antonio, don Domiciano, doña Juana, don Juan y doña María del Carmen Mateos Alvarez, en representación de su madre doña Saturnina Alvarez Fernández, sin perjuicio de la cuota viudal de la esposa de aquél doña Vicenta Martín González.

Y a los efectos que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Jarandilla a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Rodríguez Martín.—El Secretario judicial licenciado, Avelino Rodicio.

(45=18 pstas.)

4200

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio de subasta

Aprobado por este Ayuntamiento el que se celebre el próximo día veintiséis de los corrientes, a las once horas de su mañana, la subasta de la labor del Cuarto de la Dehesa Boyal el «Robledo», de estos propios, denominado «Dehesa de Arriba», se hace público para general conocimiento y condiciones a que ha de ajustarse, serán las siguientes:

Duración del arriendo, durante el año agrícola mil novecientos treinta y seis-treinta y siete.

Tipo de subasta, cuatro mil pesetas, pagaderas en un sólo plazo, haciéndose efectivas en la primera quincena del mes de Enero del próximo año mil novecientos treinta y seis.

Las demás condiciones facultativas y de aprovechamientos, obran en el oportuno expediente que se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Vicente Manzano.

(35=14 ptas.) 4242

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veinticuatro de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en las de Robledo (Salamanca), la primera subasta de ochocientos seis pinos maderables y ciento cuarenta leñosos, secos, a causa de incendio del Monte Pinar o Baldío número treinta y seis, en jurisdicción de Robledo y de estos propios, que cubican metros cúbicos 270,383 de madera en rollo y con corteza y 43,321 estéreos de leñas. Tasación dos mil trescientas cuarenta y seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos, indemnización trescientas veintitrés pesetas y veintitrés céntimos, cuyo remate se verificará por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día cinco de Noviembre, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Descargamaria a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde accidental, Eulallo Rodríguez.

(36=14'40 pstas.)

4197

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veinticuatro de Octubre y a la hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de verano de los montes número treinta y seis y treinta y ocho, para trescientas cabras en cada uno, en jurisdicción de Robledo y Sahugo (Salamanca) y de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas, más doscientas diecinueve pesetas y cincuenta céntimos de indemnizaciones y pliegos de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los licitadores.

Descargamaria a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde accidental, Eulalio Rodríguez.

(27=10'80 pstas.) 4198

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veinticuatro de Octubre y a la hora de las catorce, en estas Casas Consistoriales y en la de Sahugo (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de veintidós pinos maderables y secos, que cubican siete metros, trescientos setenta y dos centímetros cúbicos de madera, y tres estéreos de leña. Tasación ochenta y seis pesetas, indemnización trece pesetas con noventa y tres céntimos, en la zona incendiada del monte número treinta y ocho en jurisdicción de Sahugo y de estos propios, y sujetos a los pliegos de condiciones, que se encuentran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Lo que se hace público, para conocimiento de los licitadores.

Descargamaria a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde accidental, Eulalio Rodríguez.

(29=11'60 pstas.) 4199

CASAS DE DON GOMEZ

Repartimiento general sobre utilidades para el año de 1934

Don Venancio García Barrantes, Presidente de la Junta general de dicho repartimiento en este pueblo.

Hago saber: Que terminada la confección de indicado repartimiento formado para el indicado año, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto indicado.

Durante el plazo de exposición

y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Advertiendo a los contribuyentes que las reclamaciones sólo habrán de dirigirse contra las cuotas líquidas que corresponde satisfacer a los contribuyentes, toda vez que el periodo de reclamaciones contra las utilidades, estimados a referidos contribuyentes por las Comisiones de Evaluación, terminó en 29 de Agosto último pasado; haciendo saber a los forasteros que las cuotas que les corresponde satisfacer son las que seguidamente se relacionan, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Hacendados forasteros

Gregorio Clemente Hernández, vecino de Coria, cuota 57'04 pesetas.

Julia Clemente Hernández, de idem, 3'39.

Cayetana Clemente Hernández, de idem, 14'36.

Asunción Clemente Hernández, de idem, 6'46.

Manuel Clemente, de idem, 3'01.

Baltasar Gómez Matías, de Huélagu, 1'52.

Raimundo García Peñahermosa, de Coria, 278'88.

Antonia García Clemente, de idem, 119'79.

Manuel García Parro, de idem, 15'74.

Esteban García Parro, de idem, 15'08.

Sixto García Clemente (herederos), de idem, 14'67.

Benita García Parro (herederos), de idem, 4'91.

Benigno Gutiérrez, idem, 0'54.

Cristina Gutiérrez Utrera, de idem, 33'24.

Laureano Gutiérrez Moreno, de Casillas de Coria, 3'09.

Santiago Gutiérrez, de idem, 1'11.

Eusebio Hernández Gómez, de Moraleja del Peral, 1'60.

Salomé Maestre Hernández, (se desconoce), 25'98.

Alberto Maestre Hernández, de Calzadilla, 8'16.

Josefa Mateos García, de Zaragoza, 1'12.

Lorenzo Matos Gómez, de Madrid, 2'23.

Moisés Mateos Maestre, de Cáceres, 2'89.

Demeria Mateos García, 1'25.

Enrique Pablo, de Calzadilla, 2'59.

Demetria Paniagua Díaz, 0'19.

Prudencio Rodríguez Pérez, de Huélagu, 5'98.

Florencio Rodríguez Terroso, de Valencia de Alcántara, 0'81.

Emilio García Mateos, de Pesequeza, 57'77.

Julia Sánchez, de Cáceres, 79 con 92 céntimos.

Leonarda Valle Martín, de Torrejuncillo, 202'26.

Hermenegildo Sánchez Terrón, de Coria, 13'50.

Antonio García Clemente y socios, de idem, 67'11.

Hermenegildo Sánchez Terrón y socios, de idem, 79'68.

Casas de Don Gómez a 5 de Octubre de 1935.—Venancio García Barrantes. 4070

VILLA DEL REY

Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Oficial del Registro de Colocación Obrera de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, durante el cual los que deseen aspirar a la misma, dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía, acompañadas de los justificantes de méritos.

Se hace constar, que dicha plaza está dotada con el haber anual consignado en presupuesto de 200 pesetas, y que en igualdad de circunstancias serán preferidos los vecinos de la localidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa del Rey, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde Flores Sevilla. 4088

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Encontrándose servidas interinamente dos plazas de Guardas municipales de este término, dotadas con el haber anual de pesetas, 912'50 consignadas en presupuesto, el Ayuntamiento ha acordado anunciar su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, para que durante el mismo puedan solicitarlas todos los que sean mayores de edad, sepan leer y escribir, carezcan de antecedentes penales y tengan buena conducta; cuyos extremos acreditarán con los documentos correspondientes que unirán a la instancia que han de dirigir a este Ayuntamiento debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Talavera la Vieja, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Reguera. 4103

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Don Valentín García Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 29 de Septiembre último, acordó por unanimidad utilizar el arbitrio sobre el uso obligatorio de las Pesas y Medidas, durante tres años que darán principio en 1.º de Enero próximo, previo arriendo por subasta pública a pliego cerrado como uno de los ingresos que ha de figurar en los presupuestos ordinarios respectivos.

Contra dicho acuerdo pueden formularse por escrito las reclamaciones que se consideren legales al caso, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a en el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Robledillo de la Vera a 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Valentín García. 4208

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

Hallándose en uso de licencia el Secretario propietario con recurso pendiente de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta que la licencia dure, pudiéndola solicitar en plazo de treinta días, desde el siguiente a la inserción, los que pertenezcan a la 2.ª categoría a que pertenece la misma o aquellos que tengan derecho también con arreglo a la Ley municipal, si es sancionada antes de finalizar el plazo de anuncio.

La dotación de esta plaza es 4.500 pesetas anuales y caducada la licencia del propietario cesará el que fuere nombrado, por la Corporación de entre los aspirantes, que deberán presentar la instancia y justificantes debidos en esta Alcaldía.

Losar de la Vera a 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Sánchez. 4150

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4129

BERZOCANA

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4130

ELJAS

Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días y otros tres más. 4131

CILLEROS

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4132

SAN MARTIN DE TREVEJO

Padrón de Automóviles y Matrícula de Industrial. Plazo, quince y diez días, respectivamente. 4133

CADALSO

Presupuesto ordinario. Plazo, quince días. 4134

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4135

GARGANTILLA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4144

Repartimiento de la Contribución Rústica, Pecuaria y Colonia. Plazo, el reglamentario. 4145

TORREORGAZ

Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días. 4147

HERGUILJUELA

Padrón de Urbana. Plazo, ocho días. 4148

CASAR DE CACERES

Padrón de Industrial. Plazo, quince días. 4152

MILLANES DE LA MATA

Transferencia de crédito. Plazo, quince días. 4153